Número de Contrato	**210-16145-11**		
Número Otrosí	**OTROSÍ No. 3**		
Fecha del Otrosí	**12 DE DICIEMBRE DE 2025**		
Fundamento jurídico tipo de contrato ó convenio	SUMINISTRO - Art. 968 C. de Co.		
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.		
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Suratá, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99 de 1.993)		
NIT	890.201.573-0		
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia		
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga		
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008),		
Representante legal	**JUAN CARLOS REYES NOVA** **Director General**		
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	N° 91.493.482 de Bucaramanga		
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 - Línea Gratuita 01-8000-917300 -		
Correo electrónico entidad contratante	Secop2@cdmb.gov.co		
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo No. 1450 de fecha 23 de Octubre de 2023		
Contratista	**CONSORCIO BIENESTAR SOCIAL 2025**		
NIT.	**901946111-8**		
Representante legal	**JHON MARCELINO ANAYA FONSECA** **C.C. N° 80.812.517 de Bogotá**		
Domicilio contratista	Floridablanca- Santander		
Dirección contratista	Carrea 7 No. 3-28 Oficina 5		
Número teléfono contratista	3102002437		
Correo electrónico contratista	Cbienestarsocial2025@gmail.com		
Certificado de disponibilidad presupuestal (aportes	N/A	N/A	N/A

CDMB al adicional en valor)			

FUNDAMENTO DEL MODIFICATORIO No. 3

La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, representada legalmente por el director general **JUAN CARLOS REYES NOVA**, con cedula de ciudadanía N° 91.493.482 de Bucaramanga y el **CONSORCIO BIENESTAR SOCIAL 2025 con** NIT. **901946111-8** representado legalmente por **JHON MARCELINO ANAYA FONSECA identificado con C.C. N° 80.812.517 de Bogotá**, proceden a suscribir el presente otrosí con el fin de efectuar modificación de dos ítem en el contrato de suministros No. **210-16145-11** del 15 de mayo de 2025, cuyo objeto es **""CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL (PREPENSIONADOS, SEMANA DE LA SALUD, ACTIVIDADES RECREATIVAS, CUMPLEAÑOS DE LA ENTIDAD) DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CDMB (SG-GETH-2025-028)"** bajo las siguientes consideraciones;

CONSIDERACIONES

1. 1. La **CDMB CONSORCIO BIENESTAR SOCIAL 2025 con** NIT. **901946111-8**, suscribieron el contrato de suministros No. **210-16145-11** cuyo objeto es: **"CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL (PREPENSIONADOS, SEMANA DE LA SALUD, ACTIVIDADES RECREATIVAS, CUMPLEAÑOS DE LA ENTIDAD) DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CDMB (SG-GETH-2025-028)",** el día 15 de mayo de 2025.

2. Que mediante acta se suscribió acta de inicio de fecha 16 de mayo de 2025 y se estableció fecha de terminación el día 15 de octubre de 2025.

3. Que mediante OTRO SI No. 1 del 24 de septiembre de 2025, se efectuó un adicional de plazo 64 días de y valor de $ 365.046.749.00

4. Que mediante OTRO SI No. 2 del 4 de diciembre de 2025, se efectuó una modificación en dos ítems establecidos en la cláusula tercera, de acuerdo al acta de concertación suscrita entre las partes.

5. Que, durante la ejecución del presente proceso contractual, **LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON** en calidad de **SECRETARIO GENERAL** y **EDGAR EDUADO BALCARCEL REMOLINA** en calidad de Supervisor, por otra parte **JHON MARCELINO ANAYA FONSECA** como representante legal de **CONSORCIO BIENESTAR SOCIAL 2025** se reunieron el 12 diciembre de 2025 según acta de concertación suscrita entre las partes, con el fin de adicionar en tiempo el Contrato de suministros No. 210-16145-1, respecto a 4 días de plazo, concertando entre las partes la necesidad, aceptación y viabilidad de esta adición, con el fin de poder dar continuidad a las actividades previstas sin ninguna interferencia, ya que las actividades de bienestar son esenciales para mejorar la las relaciones interpersonales y laborales de los funcionarios.

6. La presente modificación no afecta el equilibrio contractual y presupuestal del contrato No 210-16145-11.

7. Que para garantizar esta modificación; la CDMB por intermedio del supervisor y el contratista, suscribieron acta de concertación de la presente modificación el día 12 de diciembre de 2025, en el cual manifiestan estar de acuerdo, el documento se encuentra anexo a la presente.

8. Se procede a entablar la viabilidad jurídica de la modificación solicitada.

9. De conformidad con el artículo 3° de la ley 80 de 1993: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

10. El artículo 5º de la ley 80 de 1993 señala los derechos y deberes de los contratistas, donde indica entre otros:

 "2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse."

11. Así mismo, de manera continua en los Artículos 14 y 16, se contempla que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

12. El Artículo 40 de la Ley 80, señala que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

13. La normatividad que regula la contratación de las entidades del Estado, es decir, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que modifican o reglamentan la materia, permiten que los contratos o convenios estatales sean aclarados y/o modificados, permitiéndose cambios que como en este caso, buscan preservar el interés público o evitar la paralización de servicios, siempre bajo principios de planeación y transparencia, y sin alterar el objeto sustancial del contrato.

14. Por otra parte, el contrato se encuentra vigente, es decir, el contrato se encuentra vigente, por lo cual es procedente adelantar el presente adicional.

15. Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que es viable adicionar 4 días al contrato de suministros No. 210-16145-11 correspondiente a **"CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL (PREPENSIONADOS, SEMANA DE LA SALUD, ACTIVIDADES RECREATIVAS, CUMPLEAÑOS DE LA ENTIDAD) DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CDMB (SG-GETH-2025-028)".**

16. Que se entiende que los documentos tales como ACTA DE CONCERTACION PARA LA MODIFICACION, CONCEPTO TECNICO y la modificación a ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, hacen parte de manera integral del presente OTROSI.

En virtud de lo descrito, se acuerdan las siguientes clausulas:

PRIMERA-
OBJETO DE LA ADICIÓN O MODIFICACION

EFECTUAR MODIFICACION DE **CLAUSULA QUINTA** DEL **CONTRATO DE SUMINISTROS NO. 210-16145-11** CUYO OBJETO ES **"CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL (PREPENSIONADOS, SEMANA DE LA SALUD, ACTIVIDADES RECREATIVAS, CUMPLEAÑOS DE LA ENTIDAD) DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CDMB (SG-GETH-2025-028)", TAL COMO SE SEÑALÓ EN**

EL ACTA DE CONCERTACIÓN, AL ADICIONARSE 4 DÍAS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, ESTIMÁNDOSE COMO NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2025.
TERCERA- **GARANTIAS**
El contratista deberá modificar las garantías del contrato principal a las que haya lugar, de acuerdo a la suscripción del adicional, respecto de los riesgos amparados inicialmente, conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario No. 1082 del 2015.
CUARTA- **VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES**
Los demás aspectos no modificados expresamente continúan vigentes.
ANEXOS
• Acta de concertación • Estudios previos

JUAN CARLOS REYES NOVA **Director General CDMB.**	**JHON MARCELINO ANAYA FONSECA** **C.C. N° 80.812.517 de Bogotá** **R.L. CONSORCIO BIENESTAR SOCIAL 2025**

Proyectó	ABG. PAOLA GUARIN CARREÑO	Contratista	
Aprobó	DRA. CHANEL ROCÍO LÓPEZ ALDANA	Jefe Oficina de Contratación	

MODIFICACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
NUMERO DEL CONTRATO	210-16145-11
FECHA DEL CONTRATO	15 de mayo de 2025
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL (PREPENSIONADOS, SEMANA DE LA SALUD, ACTIVIDADES RECREATIVAS, CUMPLEAÑOS DE LA ENTIDAD) DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CDMB (SG-GETH-2025-028)**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 1.095.936.391**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	**5 MESES Y 64 DIAS**
OTROSI O MODIFICACIONES DEL CONTRATO	**OBJETO DE MODIFICACIÓN** ADICIÓN EN PLAZO
SUBDIRECCION O OFICINA SOLICITANTE	SECRETARIA GENERAL
FUNCIONARIO COMPETENTE PARA ELABORAR ESTUDIO PREVIO	JEFE OFICINA DE CONTRATACION CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
JUSTIFICACION DE LA COMPETENCIA	Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la Entidad, según el caso. Respecto de las Corporaciones Autónomas Regional, el artículo 28 de la ley 99 de 1.993 establece que el Director General es el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Consecuente con lo anterior, el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista. Mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en materia de contratación en los Subdirectores, Secretario General, Jefe de Oficina de Contratación y Jefe de oficina de Gestión Social y Ambiental, así como, para delegar funciones en materia precontractual, contractual y poscontractual en el Jefe de la Oficina de Contratación. Por Resolución N° 0041 del diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024) expedida por el Director General de la CDMB, se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de elaborar y suscribir los estudios y demás actos o documentos que se requieran en la etapa precontractual, reservándose el Director General la suscripción del contrato, excepto en los procesos de selección modalidad mínima cuantía que corresponde al Jefe de la Oficina de Contratación Por tratarse de un estudio previo para la elaboración de una adición en valor y plazo, el servidor competente es el facultado para su realización, es decir, el (la) Jefe de la Oficina de Contratación.
FECHA DE ELABORACIÓN	12 DE DICIEMBRE DE 2025
RESPONSABLE TÉCNICO (Descripción de la necesidad, ventajas de la contratación, Cumplimiento Plan de Acción, naturaleza del objeto, descripción técnica del objeto a contratar, descripción técnica de las	EDGAR EDUADO BALCARCEL REMOLINA SUPERVISOR LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON SECRETARIO GENERAL

obligaciones especiales derivadas del objeto a contratar, análisis económico, origen presupuestal)	
RESPONSABLE JURÍDICO (Fundamento legal del estudio previo, descripción jurídica del objeto a contratar, tipo de contrato, régimen normativo del tipo de contrato, fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, garantías del contrato sin evaluar los riesgos que generan desequilibrio económico que le corresponde a la parte técnica)	OFICINA DE CONTRATACION CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
FUNDAMENTO LEGAL	**Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ADICION EN PLAZO EL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 210-16145-11, LA CUAL SE ENCUENTRA JUSTIFICADA EN EL ACTA DE CONCERTACIÓN Y ANEXOS SUSCRITA ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.

ACTA DE CONCERTACION SUSCRITA ENTRE LAS PARTES

La CDMB por intermedio de la oficina gestora, suscribió acta de concertación técnica en la que señalan el acuerdo de modificación que se pretende suscribir. Se anexa dicha acta al presente documento, la cual hace parte integral de la modificación.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

ADICIONAR 4 DIAS DE PLAZO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO 210-16145-11 cuyo objeto es **"CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL (PREPENSIONADOS, SEMANA DE LA SALUD, ACTIVIDADES RECREATIVAS, CUMPLEAÑOS DE LA ENTIDAD) DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CDMB (SG-GETH-2025-028))".**

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

La presente modificación no requiere certificado de disponibilidad presupuestal.

ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD JURÍDICA DE LA MODIFICACIÓN

Que, durante la ejecución del presente proceso contractual, **LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON en calidad de SECERTARIAO GENERAL y EDGAR EDUADO BALCARCEL REMOLINA en calidad de Supervisor, por otra pare JHON MARCELINO ANAYA FONSECA** como representante legal de CONSORCIO BIENESTAR SOCIAL 2025 se reunieron el 12 diciembre de 2025 según acta de concertación suscrita entre las partes, con el fin de adicionar en tiempo el Contrato de suministros No. 210-16145-1, respecto a 4 días de plazo, concertando entre las partes la necesidad, aceptación y viabilidad de esta adición, con el fin de poder dar continuidad a las actividades previstas sin ninguna interferencia, ya que las actividades de bienestar son esenciales para mejorar la las relaciones interpersonales y laborales de los funcionarios.

La presente modificación no afecta el equilibrio contractual y presupuestal del contrato No 210-16145-11.

Que para garantizar esta modificación; la CDMB por intermedio del supervisor y el contratista, suscribieron acta de concertación de la presente modificación el día 12 de diciembre de 2025, en el cual manifiestan estar de acuerdo, el documento se encuentra anexo a la presente.

Se procede a entablar la viabilidad jurídica de la modificación solicitada.

De conformidad con el artículo 3° de la ley 80 de 1993: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

El artículo 5º de la ley 80 de 1993 señala los derechos y deberes de los contratistas, donde indica entre otros:

"2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el

desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse."

Así mismo, de manera continua en los Artículos 14 y 16, se contempla que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

El Artículo 40 de la Ley 80, señala que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

La normatividad que regula la contratación de las entidades del Estado, es decir, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que modifican o reglamentan la materia, permiten que los contratos o convenios estatales sean aclarados y/o modificados, permitiéndose cambios que como en este caso, buscan preservar el interés público o evitar la paralización de servicios, siempre bajo principios de planeación y transparencia, y sin alterar el objeto sustancial del contrato.

Por otra parte, el contrato se encuentra vigente, es decir, el contrato se encuentra vigente, por lo cual es procedente adelantar el presente adicional.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que es viable adicionar 4 días al contrato de suministros No. 210-16145-11 correspondiente a **"CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL (PREPENSIONADOS, SEMANA DE LA SALUD, ACTIVIDADES RECREATIVAS, CUMPLEAÑOS DE LA ENTIDAD) DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CDMB (SG-GETH-2025-028)"**

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN

El contratista deberá suministrar los servicios objeto del contrato y su alcance conforme a las condiciones establecidas en el acta de concertación de fecha de 12 diciembre de 2025 del contrato de suministro 210-16145-11.

Así mismo, el contratista deberá notificar a la aseguradora y actualizar las garantías del contrato principal a las que haya lugar, de acuerdo a la suscripción del otrosí, respecto de los riesgos amparados inicialmente, conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario No. 1082 del 2015.

Las demás condiciones y cláusulas del contrato se mantienen vigentes.

Funcionario competente,

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Paola Guarin – CPS Oficina de Contratación

CDMB	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
	ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Delegado de la Dirección SIGC	APROBÓ: Director(a) General
CÓDIGO: A-BS-FO44 / VERSIÓN: 01	ACTA DE CONCERTACIÓN PARA ADICION DE PLAZO		

CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTROS	
N°	210-16145-11	
FECHA DEL CONTRATO	15 de Mayo de 2025	
CONTRATANTE	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)**	
Funcionario competente	Secretario General	X
	Subdirector Administrativo y Financiero	
	Subdirector de Ordenamiento y Planificación Integral del territorio	
	Subdirector de Evaluación y Control Ambiental	
	Subdirector de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial	
	Subdirector de Gestión Integral de la Oferta Ambiental	
	Jefe de la Oficina de Contratación	
	Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental	
Acto administrativo que otorga competencia al funcionario	Art. 2 núm. 2.3 Resolución No. 0041 de 2024 (enero 17) "Delegar ...2.3 Aprobar y suscribir los conceptos técnicos y actas de concertación suscritas con el contratista, en la cual se recomienda la adición en valor y/o plazo de los contratos, en calidad de supervisor o como jefe de la oficina gestora, según corresponda"	
Supervisor o Interventor	EDGAR EDUARDO BALCARCEL REMOLINA	
Cargo del supervisor o contrato del interventor	COORDINADOR TALENTO HUMANO	
CONTRATISTA	CONSORCIO BIENESTAR SOCIAL 2025	
NIT	901946111	
Representante legal persona jurídica contratista o representante Unión Temporal o Consorcio	JHON MARCELINO ANAYA FONSECA	
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL (PREPENSIONADOS, SEMANA DE LA SALUD, ACTIVIDADES RECREATIVAS, CUMPLEAÑOS DE LA ENTIDAD) DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CDMB (SG-GETH-2025-028)**	
PLAZO DEL CONTRATO	7 MESES 4 DÍAS CALENDARIO	
VALOR DEL CONTRATO	**1,095,936,390.00**	
ACTA DE INICIO	16 de Mayo de 2025	
FECHA REUNIÓN	12 DIC 2025	
Personas que asisten reunión	LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON	(Subdirector o Jefe)
	EDGAR EDUUARDO BALCARCEL REMOLINA	(Supervisor o Interventor)
	JHON MARCELINO ANAYA FONSECA	(Contratista o Representante Legal)
1. SOLICITUD DE ADICION EN PLAZO		

Actualmente la secretaría general, requiere dar continuidad a la realización de las actividades en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios para el desarrollo del Programa de Bienestar Social de la CDMB, cuyo objeto es brindar actividades, beneficios y estrategias dirigidas a mejorar la calidad de vida y el bienestar integral de los funcionarios de la Corporación y teniendo en cuenta el objeto del contrato 210-15511-12 como fue la de contratar el servicio para brindar actividades contempladas en el programa de Bienestar social Institucional a los funcionarios y/o su núcleo familiar, con las especificaciones técnicas requeridas.

1. El programa de bienestar social contempla actividades continuas de promoción, capacitación, recreación, salud ocupacional y fortalecimiento del clima laboral, las cuales han demostrado un impacto positivo en la productividad, motivación y satisfacción de los servidores públicos.
2. Durante la ejecución se presentaron **situaciones no previstas en la planeación inicial**, tales como la necesidad de ampliar la cobertura de actividades, la actualización de algunos componentes programáticos y la incorporación de actividades adicionales solicitadas por los funcionarios.
3. Se identificaron **retrasos parciales en la ejecución**, derivados de factores administrativos y de disponibilidad de escenarios logísticos, lo que hace necesario **extender el plazo** para garantizar el cumplimiento integral de las metas.
4. La ampliación del plazo del contrato permite dar continuidad a las actividades sin generar interrupciones que afecten la calidad del programa ni la percepción de los funcionarios beneficiarios. Además, resulta más eficiente y económico adicionar el contrato vigente, con un contratista ya vinculado y en conocimiento del programa, que iniciar un nuevo proceso contractual.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
6. En consecuencia, se solicita la **adición en plazo** al contrato 210-16145-11, con el fin de garantizar la ejecución plena del Programa de Bienestar Social de la CDMB, en beneficio directo de sus funcionarios, asegurando la continuidad, eficiencia y cumplimiento de los fines institucionales.
7. En caso de no ejecutarse el valor total del contrato, el saldo restante será a favor de la CDMB.

2. INFORME DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El Supervisor durante el tiempo transcurrido en la ejecución del contrato, certifica que el contratista ha desarrollado a entera cabalidad las obligaciones del mismo cumpliendo con las tareas asignadas, por lo cual se considera necesario, conveniente y oportuno realizar la adición en plazo del contrato de prestación de servicios profesionales No.210-16145-11, toda vez que es necesario seguir ejecutando las labores respectivas de prestación de servicios profesionales para la cual fue contratada.

3. INFORME DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LAS CAUSAS INVOCADAS POR EL CONTRATISTA COMO CIRCUNSTANCIAS QUE FUNDAMENTAN LA ADICION EN PLAZO

El Supervisor durante el tiempo transcurrido en la ejecución del contrato, certifica que el contratista ha desarrollado a entera cabalidad las obligaciones del mismo cumpliendo con las tareas asignadas, por lo cual se considera necesario, conveniente y oportuno realizar la adición en plazo del contrato de prestación de servicios No.210-16145-11, toda vez que es necesario seguir ejecutando las labores respectivas de prestación de servicios para la cual fue contratada.

4. CONCEPTO DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR SOBRE LA INCIDENCIA DE LA ADICION EN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

El supervisor durante el tiempo transcurrido en la ejecución parcial del contrato, certifica la necesidad de adición en plazo del contrato de prestación de servicios No.210-16145-11, con el fin de terminar en su totalidad el programa de bienestar social, dando continuidad a las actividades previstas sin ninguna interferencia, ya que las actividades de bienestar son esenciales para mejorar las relaciones interpersonales y laborales de los funcionarios, fortaleciendo los lazos de amistad, fundamentales para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Las actividades brindadas hasta el momento han sido aprovechadas por el 100% de los funcionarios, y su núcleo familiar, lo que respalda la continuidad del programa.

5. FUNDAMENTO JURIDICO ADICION EN PLAZO

En cuanto a la adición en plazo la ley no establece limitación, en consecuencia, su viabilidad depende de la evaluación de la entidad sobre las circunstancias que la justifican.

6. RECOMENDACIÓN FUNCIONARIO COMPETENTE

El señor EDGAR EDUARDO BALCARCEL REMOLINA coordinador de Talento Humano, evaluada la solicitud, los informes presentados y las circunstancias invocadas por el contratista, da recomendación favorable a la petición por encontrarla razonable y conveniente y, por tanto, procede a efectuar concertación con el contratista, la cual se encuentra supeditada a la aprobación del Director General, en calidad de funcionario competente para aprobar la adición. En el evento de no ser aprobada la Adición por el Director General la concertación realizada con el contratista no tendrá efecto alguno.

7. CONCERTACION CON EL CONTRATISTA.

- Adicionar el contrato de No 210-16145-11 cuyo objeto se señaló en la parte inicial de la presente acta, en cuatro días (4).
- El contratista se compromete a tramitar y presentar para aprobación de la entidad la modificación de las garantías en relación con la vigencia.
- Las condiciones iniciales pactadas en el contrato, se mantienen incólumes.
- El contratista asume los costos que la adición conlleva, quedando expresamente concertado que la presente adición no genera desequilibrio del contrato y, por tanto, no hay lugar a reclamaciones por mayores costos por parte del contratista.
- La presente concertación se condiciona a la aprobación por parte del Director General de la CDMB de la adición solicitada, en consecuencia, no genera derechos para el contratista ni obligación de ser otorgada.

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON
Secretario General

EDGAR EDUARDO BALCARCEL REMOLINA
Supervisor o Interventor

JHON MARCELINO ANAYA FONSECA
CONSORCIO BIENESTAR SOCIAL 2025
Contratista o representante legal
C.C. No. 80812517